

SUBSECRETARIA DE
ASUNTO LEGISLATIVO
SECRETARIA DE

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 11300*

Art. 1º. - Modifícase el artículo 21º del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21º. - Habiendo paridad de votos para la designación de autoridades del Concejo, prevalecerán los candidatos propuestos por el Partido ó Alianza Política que hubiera obtenido mayoría de votos en la última elección municipal; y en igualdad de éstos, se decidirá a favor de la mayor edad".

ARTICULO 2º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BS. AS.

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del II. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO LEAS

DR. JOSE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
del II. Senado de Buenos Aires